# Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

### PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo. Pedro P. Traversari S.



Director de La Gaceta, L. E. Escudero

Año I

OUITO, (Equador) Marzo 5 de 1910

Núm. 6

#### SUMARIO

- 1 Proyecto de Ordenanza sobre establecimiento de una Oficina Municipal de Higiene.
- Acta de la tercera sesión ordinaria del 14 de Enero de 1910.

Acta de la tercera sesson oranaria del 14 de Enero de 1910.

(Contento: Dispónese que el producto del impuesto á la claboración del Mallorca, en el Cantón Quito, se remate sobre la base de \$3.000, entendido que no se perfeccionará el contrato respectivo, sino después de haberlo aprobado el Concejo.—Facúltase al Presidente de la Municipalidad, para que coopere con el Médico de Vacuna, en la reorganización de la Oficina respectiva.—Dispónese que el Ingeniero Municipal haga los planos de un edificio en que se debería instalar la Oficina de Vacuna.—Acuérdase que la Tesorería continúe abonando el valor de las planillas por trabajo en la Casa Municipal, hasta completar el precio estipulado con el Empresario, debiendo constar cas partidas en el presupuesto del presente año.—Acéptase la fianza personal presentada por el Director de la Biblioteca y el Archivo para entrar al desempeño de su cargo.—Nómbrase al Sr. Elías F. Salgado, Juez 19 Civil de la parroquia de Atahualpa.—Resuélvese no rematar el producto del impuesto à las plazas de Mercado, por no convenir à los intereses del pueblo.—Discutese del impuesto à las plazas de Mercado, por no convenir à los intereses del pueblo.—Discritese y resuélvese que las obras de arreglo y pavi-mentación de las calles contiguas à la Ala-meda se hagan por cuenta directa de la Mu-nicipalidad, que un proportier de la marche de la ma meda se hagan por cuenta directa de la Municipalidad, que no por contrato; y se asigna para dichas obras la suma de \$12.000.—Dispusose aumentar con cincuenta más, el número de focos de luz de arco en la ciudad; y se resuelve que la contribución por alumbrado público deben pagarla áun los propietarios de solares en que no hubiese edificio alguno —Dáse la segunda discusión al nuevo proyecto de contrato sobre instalación de Tranvias Eléctricos). Eléctricos).

- 3 Información
- Estadística. (Segunda quincena de Febrero de 1910).

### PROVECTO DE ORDENANZA

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE OUITO,

CONSIDERANDO:

Que es el primordial de sus deberes atender à la salud pública,

#### DECRETA:

Art. 1º Establecese una Oficina Municipal de Higiene bajo la dependencia del Subdirector de Sanidad, con arreglo à la Ley de 3 de noviembre del año de 1908 y a los Reglamentos que expidiere oportunamente el Concejo

Art. 2" Corresponde à dicha Oficina:

a) Verificar visitas domiciliarias.b) Cumplir y hacer que se cumplan los

Reglamentos sobre sanidad.

e) Disponer el aislamiento en hospita: les ó casas particulares, de los atacados por enfermedades infecto-contagiosas.

d) Desinfectar las casas amenazadas de contagio de enfermedades infecciosas.

e) Desinfectar semanalmente escuelas, colegios, hospitales, policias, cuarteles, penitenciaría y carceles, hospicio, lazareto y más establecimientos públicos.

f) Cuidar de la desinfección diaria de los empleados que verifiquen las visitas

domiciliarias.

g) Desinfectar trenes.

h) Efectuar diariamente vacunaciones antivariolosa y antipestosa, así en la misma oficina como a domicilio, cuando se le solicitare.

i) Reglamentar el servicio de aseo pú-

j) Reglamentar la instalación, conservación y servicio de hoteles, fondas, figones, cervecerías, carnicerías, etc., y prescribir condiciones para que el abasto público y en especial la venta de leche se verifiquen con arreglo á las prescripciones de la higiene.

k) Reglamentar el servicio de peluquerías, baños públicos, panteones, etc., etc., como también la profiláxis venerea.

1) Administrar y conservar el Laboratorio Químico Municipal.

11) Asistir gratuitamente à enfermos pobres.

m) Publicar cartillas ó guías profilácticas.

 n) Dar conferencias sobre higiene en escuelas, colegios y más establecimientos públicos.

n) Cooperar con la Liga anti-tuberculosa en las labores que á esta le incumben.

Art. 3º Los Reglamentos á que se refiere el artículo anterior, serán expedidos por la Oficina de Higiene, previa aprobación del Concejo Municipal.

Art. 4º El personal de la Oficina será el

siguiente:

1º El Médico de Higiene Municipal à quien cumple, además de la cooperación en los trabajos generales acordados con el Subdirector de Sanidad, los que le atañen en virtud de las Ordenanzas Municipales vigentes.

2º Un Médico Ayudante de la Subdirección, cuyas labores se determinarán en

los Reglamentos respectivos.

3º El Médico Municipal de Vacuna, cuyos deberes,-además de los que por Ordenanzas Municipales vigentes, le incumben-, se expresarán también en los Reglamentos respectivos.

4º El Ayudante de la Oficina de Vacuna.

5º Un Secretario á quien corresponderá llevar los libros de la Oficina; y el que, á la vez, será Jefe de la Estadística correspondiente y anotador de matrículas.

6º Un Inspector General y cuatro Subinspectores á los cuales atañe el cumplimiento de las disposiciones que la Dirección imparta, como también la vigilancia permanente, en las zonas de su cuidado, de las contravenciones á los Reglamentos de higiene.

7º Un Mecánico á cuyo cuidado estarán todos los aparatos de la Oficina, correspondiéndole el manejo de ellos y su con-

servación.

8º Diez jornaleros para la ejecución de los trabajos que la Oficina ordene.

Art. 5° El Presupuesto de la Oficina Municipal de Higiene sera este:

10	1.—Médico de Higiene Munici.	Mensual
	pal	\$ 180
	dirección de Sanidad	120
,,	3.—Médico de Vacuna	80
"	4.—Ayudante de la Oficina de	
	Vacuna	50
13	5.—Secretario, Jefe de Estadís-	
	tica	70
,,	6.—Inspector en Jefe	60
,,	7.—Cuatro Subinspectores á \$ 50	
	cada uno	200
,,	8.—Mecánico	40
,,	9.—Diez jornaleros, à cincuenta	
	centavos diarios cada uno,	
		130
72	10.—Gastos de escritorio	15
	*	745
"	11.—Para adquisición y renova- ción de útiles, compra de de- sinfectantes y demás gastos que el servicio demande, el Presidente de la Municipali- dad librará las órdenes de pago correspondientes, con	

Manenal

Art. 6º El Subdirector de Sanidad y el Médico Municipal de Higiene elevarán mensualmente al Concejo un informe general de los trabajos efectuados por la oficina.

cargo á la Partida de Gastos

Extraordinarios.

Juan F. Game.—Pedro P. Traversari S.

## ACTAS MUNICIPALES

2

#### 3º Sesión ordinaria del 14 de enero de 1910

La declaró abierta el Señor Presidente, con asistencia de los Sres. Barba Naranjo, Game, Kennedy, Moncayo, Orcés, Váscones, Procurador, Ingeniero, Comisario 1º y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Tesorero Municipal, quien avisa que por el impuesto de dos centavos al litro de mallorca que se elabora en el Cantón, han ofrecido la cantidad de \$3.000 anuales.

Entonces el Sr. Moncayo dijo: He ob servado que es costumbre en los Gobiernos y en las Municipalidades, fijar como base para un remate aquello que hubiere producido el año próximo pasado, sea que el impuesto haya sido recaudado en esta forma, ó bien de una manera directa.

Por tanto, si aquel que nos indica el Tesorero, produjo en 1909 la suma de 4.900 sucres, creo que el Concejo está en el caso de resolver que esa misma cantidad sirva de base para el remate en el presente año, y de ninguna manera aceptar la oferta de 3.000 sucres, porque el perjuicio para los intereses municipales es tan patente, que no necesita demostración.

El Sr Váscones observó que el único interesado en el impuesto es el Sr. Antonio Barahona; razón por la cual la Junta de Remates no ha podido recibir ninguna otra oferta mayor que la de 3.000 sucres.

El Sr. Presidente expuso, también, que según informes del Tesorero, el impuesto, al ser recaudado directamente, no llegaría á producir ni 2.000 sucres, por grande que sea la vigilancia que se empleare para evitar todo contrabando.

Después de manifestar el Dr. Kennedy que el remate podría muy bien hacerse ad referendum, es decir, que se llevaría á efecto sólo en caso de que se cubriera la base del año anterior, propuso, con apoyo del Sr. Game, la moción siguiente que fue aprobada:

"Que se saque á remate el impuesto á los malloreas, sobre la base de 3.000 sucres anuales; bien entendido que el contrato no quedará perfeccionado sino después de aprobado por el Concejo".

Acto continuo, el mismo Dr. Kennedy

expuso:

Tengo encargo del Sr. Médico de Vacuna de manifestar al Concejo la necesidad que hay de variar el peligroso sistema de vacunación de brazo á brazo; para cuyo efecto pide autorización para la compra de una vacona, cada quince días, á fin de propagar el fluido científicamente. Como esta mejora la considero de vital importancia para la Capital, espero que se autorizarán todos los gastos que sean menester para llevarla á cabo.

Propuso, al efecto, con apoyo del Sr. Orcés, esta moción que fue aprobada por

unanimidad:

"Facúltase al Presidente del Concejo para que organice la Oficina de Vacuna en las condiciones exigidas por el Médico del ramo; comprendiéndose, también, el arreglo del pesebre especial y el arrendamiento de un local, si el actual fuere inadecuado para el objeto".

Se dispuso, además, que el Sr. Ingeniero forme el plano para la construcción de un Instituto de Vacuna en el terreno per-

teneciente á la Policía Municipal.

En vista de un oficio del Sr. Tesorero, el Concejo resolvió que se sigan pagando las planillas correspondientes á la obra de la Casa Municipal, hasta completar el valor del contrato con el Sr. Raul María Pereira, en la inteligencia de que estas cantidades se harán constar en el Presupuesto para el presente año.

Previa lectura, se mandó archivar la nota del Sr. Jesús Baquero Dávila, quien acepta el cargo de Vocal del Consejo Escolar de la Provincia de Pichincha.

Luego, fue aceptada la fianza personal ofrecida por el Sr. Luis Enrique Escudero para tomar posesión del cargo de Director

General de la Biblioteca y el Archivo.

De la lista de garantes que, al efecto,
presentara el Sr. Escudero quedó excluído
el Sr. Agustín Cabezas G., por cuanto la
Ley de Hacienda no exige sino cuatro
fiadores

Igualmente, se aceptó la excusa del Sr. Maximiliano Muñoz, para ejercer el cargo de Juez 1º principal de la Parroquia de Atahualpa; y nombróse, en reemplazo, al Sr. Elías Federico Salgado.

Pasó al estudio de la Comisión de Calificaciones la solicitud materia del siguiente

informe:

"Señor Presidente:—Para poder clasificar las dos consignaciones de aguardientes à que se refiere la solicitud del Sr. Manuel Vivar C., es menester que la Comisión que designe el Sr. Presidente, informe acerca del capital en giro que tiene cada uno de esos establecimientos, su situación, venta por mayor y menor y cualquiera otra circunstancia que favorezca el consumo.—Quito, enero 12 de 1910.—V. Enríquez Ante".

Pasó, también, á la comisión de fomento la solicitud de los propietarios y vecinos de la Magdalena, contraída á pedir se declare urbana esta parroquia, y que la calle "Ambato" se denomine "Avenida Municipal"; y á la de Peticiones la del Sr. Luis F. Madera, quien pide se hagan respetar las órdenes del Municipió, en cuanto á la devolución de los derechos indebidamente cobrados por el asentista del impuesto á la introducción de vinos y bevidas fermentadas extranjeras.

Puestos en consideración, fueron aprobados, separadamente, los dos informes

que á continuación se expresan:

"Sr. Presidente:—Tomando en cuenta el informe de los dos Jueces Civiles de la Parroquia de Cotocollao y atendiendo al lugar en donde está situado y al capital con que cuenta el establecimiento de la Sra. Zoila Fidelia Aguirre v. de Mazzilly, se le califica entre los de 4ª clase (\$ 6) de terminado en el art. 21 de la Ordenanza

sancionada el 24 de abril de 1897.—Quito, enero 12 de 1910.—V. Enríquez Ante".

"Sr. Presidente:-Si se toma en cuenta sólo la utilidad que puede tener el Concejo con el remate de los impuestos á las tres plazas de mercado, no hay duda que puede ser aceptable la propuesta del Sr. Guzmán. Pero viendo el asunto por el lado de los intereses del pueblo, es de todo en todo inaceptable. Hay impuestos que no deben darse en arrendamiento por más utilidad que produzcan y el de las plazas es uno de ellos. Los abusos, tan fáciles cuando se trata de cobrar la contribución de consumos à la gente infeliz son incalculables, y el pueblo la victima obligada, desde que con el abuso viene el alza de víveres necesaria en semejantes casos.

Este es el parecer del suscrito, salvo el más acertado del I. Concejo.--V. Enri-

quez Ante'.

Luego se dió lectura á la propuesta presentada por el Sr. Lope Echanique para el arreglo y pavimentación de las calles contiguas á la Alameda.

Puesta á debate, el Sr. Game pidió que como custión previa, se resuelva si las obras han de construirse directamente

por el Municipio, ó por empresa.

El Sr. Vascones: Mi parecer es, señor Presidente, de que el Concejo haga por su cuenta estos trabajos, porque es indudable que todo Empresario procura obtener pingües utilidades y ganancias que vienen siempre en perjuicio de las obras que contratan

El Sr. Procurador: De ninguna manera debe estarse por los contratos, pues lo manifesté ya en otra ocasión, cuán dificil es á los Municipios hacer efectivas las responsabilidades á una Empresa y presentar pruebas en su favor por falta de personas que tengan simpatías y verdadero interés por él. La Plaza sur de Mercado es prueba sangrienta de lo dicho; y basta y sobra leer el último informe que los peritos presentaron cuando el Concejo quiso iniciar el pleito contra los constructores de la obra.

Por esto, preferible es ejecutarlos por cuenta propia del Municipio, cueste lo que costare, asumiendo sobre si toda responsabilidad y bajo su inmediata inspección y vigilancia, antes que dar provecho a particulares que no hacen otra cosa que crearle dificultades con pleitos eternos, en los cuales es imposible reunir prueba ninguna á favor del Municipio.

El Sr. Orcés: La propuesta del Sr. Echanique puede servir de base para una licitación, con la cual nada se habrá perdido, á no ser unos cuantos días de espera para conocer la que ofrezca mejores ventajas y aceptar una de ellas si conviene, desde luego, á los intereses municipales.

Declaro, por lo demás, que el único interés que me anima es el de que se lleve à cabo la obra, que al paso que va, corre peligro de no hacerse; pues, no obstante de estar destinada para ella una suma de dinero desde el año próximo pasado, no se ha dado hasta hoy un barretazo.

Por otra parte, juzgo que los peligros á que se refiere el Sr. Procurador, desaparecen si se considera que el proponente nada exije de contado, sino que se le pague su trabajo, sección por sección; y claro se está que si una de ellas no fuere entregada en los términos de su compromiso, la Municipalidad suspendería el pago correspondiente.

Repito que nada se pierde con promover una licitación para la obra que nos ocupa sino, por el contrario, así se sabrá lo que efectivamente deberá costarle al Municipio, punto que lo considero de grande importancia para sus intereses.

El Dr. Kennedy: Siento que mi buen amigo el Sr. Lope Echanique sea en esta ocasión el proponente; pues, aceptando todas las observaciones del Sr. Procurador, me declaro enemigo de los contratos por falta de responsabilidades y porque nunca se las hace efectivas aun cuando en los litigios triunfe la Municipalidad.

El Sr. Game: Daría mi voto por la licitación siempre y cuando el Sr. Orcés me probare y convenciere de que habiendo quedado mal un contrastista con el Fisco y los Mucicipios, hubiere llegado el caso de que éstos consigan, al menos, la correspondiente indemnización de perjuicios.

El Sr. Orcés: Todo depende, Sr. Presidente, de que los contratos se celebren con las debidas seguridades y fianzas suficientes para hacer efectivas bien así la responsabilidad del Empresario, por la obra misma, como por el valor de las indemnizaciones que hubiere derecho á reclamar. En el presente caso, esas seguridades las tiene sobradas el Concejo dada la forma de pago propuesta por el intervesado.

· C

j

h

é

b

1

á

d

P

c

Por lo demás, yo no soy enemigo de los contratos, sino lo que me gusta es que se ecepten bases y condiciones que aseguren al éxito de una obra; pues no me cansaré en decir que las de la Alameda están á punto de no llevarse á cabo á pesar de su importancia, por cuanto es el único paseo que existe en la Capital.

El Sr. Game: No se trata, Sr. Presiden-

te, de hacer ó no aquella obra, puesto que está resuelto lo primero. Y en cuanto á mi observacion, repito que jamás se me dará un caso en que, á pesar de mayor número de condiciones estipuladas en el contrato, y á pesar también de las fianzas que se rindan y de las seguridades que se tomen, jamás se dará el caso, digo, de que una Municipalidad haya llegado á hacer efectivas las responsabilidades de una Empresa.

El Sr. Váscones: Juzgo, por mi parte, que la forma más adecuada y conveniente es hacer las obras por cuenta propia, en especial aquella que nos ocupa, porque su presupuesto me parece aproximado ó más ó menos exacto, como que es hecho por persona inteligente y entendida en la materia.

En cuanto á las empresas; por punto general, hacen una rebaja de un tanto por ciento del costo neto de la obra para obligar así al Concejo; pero nadie me negará que esas rebajas vienen en perjuicio de la obra misma aparte de las dificultades que se han puesto de manifiesto en el curso del debate.

Como el Sr. Presidente solicitara la opinión del Ingeniero sobre el particular, este respondió que ambos sistemas tenian sus inconvenientes y sus ventajas y que era el Concejo quien debia decidirse por el que considere más favorable á sus intereses.

El Sr. Orcés pidió se llevara cuenta especial del valor de la obra, para que prácticamente se convenza el Concejo mediante la comparación que haga al fin del año entre el costo y la oferta, que haciéndola por cuenta propia le importará mucho más que ejecutandola por contrato.

El Sr. Presidente: Daré mi voto por el sistema de contratos ya porque la practica me ha enseñado que las obras que se hacen directamente por la Municipalidad jamás llegan á concluirse, por lo menos en el tiempo que se desea, desde que no hay verdadero interés en los que vigilan é inspeccionan los trabajos de que no se pierda el tiempo, sino que está más bien en la conveniencia de ellos retardarlos y hacerlos durar cuanto sea posible; ya también porque el Municipio debe protejer á los industriales y Empresarios como se observa en otras partes, exigiéndoles, desde Inego, las garantias necesarias.

El Sr. Procurador: Por desgracia, Sr. Presidente, soy también enemigo de esta clase de contratos, porque nuestra, legislación es insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del empresario.

Tenemos un ejemplo práctico en la ca-

nalización y el empedrado de la calle Chili, obras de las cuales informó el Ingeniero que eran de lo malo lo peor; y sin embargo, el contratista las concluyó y entregó, y el Municipio se dió por satisfecho y recibido de ellas. Esto significa, pues, que no hay, por lo menos, la suficiente energía para exijir el cumplimiento de las obligaciones á los contratistas.

Dificultades sin cuento se presentan á diario, no diré á los Concejos Municipales que, repito, muy rara vez encuentran personas que simpatizan con ellos para poder rendir una prueba, sino á particulares que hacen sus edificios por tercera persona; particulares para quienes tampoco vale su interés sino que al fin y á la postre, y después de un litigio de diez á doce años, se ven en el caso de resignarse á recibir su casa en el estado en que la entrega el contructor sin conseguir el pago de las indemnizaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Hasta por el lado económico es mucho más conveniente que las obras se hagan directamente, porque entonces ellas avanzan á medida de las rentas y de los esfuerzos del Concejo; mientras que, por contrato, se ve éste obligado á sacrificios para el pago del dividendo ó mensualidad estipulada; so pena de que le exijan perjuicios por la mora, que en este caso sí, llegan á hacerse efectivos en el acto.

El Sr. Orcés: Yo citaré, de mi parte, el puente de Venezuela hecho por cuenta de la Municipalidad à quien le cuesta algo así como ochenta mil sucres; y sin embargo alli está esa obra convertida en ruinas, sin que hasta hoy haya podido remediarse el mal.

Cerrado el debate y tomada la votación nominal, el Concejo resolvió que las obras contiguas á la Alameda se hagan directamente por el Municipio.

Votaron en este sentido los señores Kennedy, General Moncayo, Game y Vascones; y en contra los señores Barba Na-

ranjo, Orcés y Presidente.

- Luego los señores Game y Kennedy hicieron la moción siguiente que fue aprobada:

"Declaranse urgentes las obras de reparación en las calles norte y occidental de la Alameda; obras en las cuales se invertirá hasta la cantidad de \$ 12.000, conforme á los planos presentados por el Ingeniero"

Como se insinuara la idea de que se resolviera algo sobre los trabajos del puente de Venezuela, el Sr. Game observó que debiera esperarse el informe

del Ingeniero sobre el particular. Con tal motivo, éste dijo que en la canalización de la quebrada Jerusalén se invertirán más ó menos \$20.000 y en el relleno \$30.000; pero á solicitud del mismo Sr. Game, suspendióse esta discusión hasta que se presente el informe por escrito.

Por no haberse reinstalado todavía los trabajos en la Cervecería Maulme y Granger, según informes recibidos en Secretaría, se dispuso que el Tesorero Municipal se abstenga de cobrar á dicha Fábrica las mensualidades correspondientes á Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Previa indicación del Sr. Presidente sobre la falta de luz en algunos barrios de la ciudad, el Concejo tuvo á bien autorizar el aumento hasta de cincuenta focos más para este servicio, aparte de los 200

estipulados en el contrato.

A propósito de este asunto resolvióse que la contribución de alumbrado público afecta á todos los terrenos urbanos, aún cuando no estén editicados; y que por tanto, no se acepten solicitudes sobre exoneración del tal impuesto, á menos de que estuvieren comprendidos en la ley de Contribución General ó en la especial que versa sobre la materia.

Luego, se puso en 2ª discusión el proyecto de contrato Tranvías, presentado

por el Sr. E. Hoppe Norton.

Leido el art. 1º, el Sr. Procurador pidió que la facultad para establecerlos se limite únicamente á la ciudad de Quito; puesto que la Municipalidad, conforme al Decreto Legislativo de 7 de agosto de 1888, no podia conceder privilegio sino para dentro de los limites urbanos.

El Sr. Dr. Kennedy: Si es verdad que el citado Decreto habla sólo de tranvías urbanos, lo es también que no hay disposición prohibitiva alguna para que se faculte el establecimiento en los pueblos; por cuanto la Municipalidad tiene jurisdicción en todo el territorio del Cantón Quito.

El Sr. Procurador: El Concejo no puede reglamentar el uso de los caminos nacionales ó municipales para el efecto de esta instalación, sino en conformidad á la ley especial que he citado; por manera que al extender el privilegio para los pueblos del Cantón, el Municipio se habria extralimitado de sus atribuciones é incurrido en grave responsabilidad.

El Sr. Váscones manifestó que la instalación de Tranvías era tan importante para los pueblos, como para la ciudad misma; y que aun cuando la ley limite la facultad sólo para esta última, nadie podría reclamar contra un beneficio hecho á los primeros.

Terminado el debate, pasó el art. á 2º, con la indicación del Sr. Procurador de que se supriman las palabras: y los pueblos del Cantón.

Pasó también el art. 2º, con la siguiente

indicación del, Dr. Kennedy:

Que en el inciso último, en vez de un Representante se diga: su Representante, Los artículos 3º y 4º pasaron también a 3º, con las siguientes observaciones del

Sr. Procurador, ateniéndose al preindica-

do Decreto Legislativo:

A la cláusula 3": que se suprima la palabra nacionales; y que después de municipales, se agregue: dentro de los límites de la ciudad. Que al final se diga: con las precauciones necesarias para conservar el ornato, la comodidad y el tibre tránsito con cualquier venículo.

La cláusula 4º que comience en esta forma: "La presente concesión para ocupar las calles y plazas, los puentes y terrenos

municipales, etc."

En este estado, promovióse el incidente sobre si las indicaciones han de considerarse incorporadas, de una vez, en el articulo correspondiente, ó han de anotarse sólo para que sean tomadas en cuenta en la tercera discusión.

El Sr. Procurador sostavo lo primero, fundándose en que al no ser ellas incorporadas en el Proyecto, no sufrirían las tres discusiones que se requiere en la formación de las leyes, ya que sólo vendrian á considerarse en la última discusión.

El Sr. General Moncayo opinó lo contrario, alegando que al ser aceptadas las indicaciones desde el momento en que se las proponga no había necesidad de la tercera discusión, por cuanto el art. se aprobaba ya en el sentido de la indicación. Que según las prácticas parlamentarias, lo que se observaba era anotarlas para el tercer debate, en el cual se las acepta ó niega, según convenga al punto de que se trata.

Concluído este incidente, en el sentido de la observación del Sr. General Moncayo, pasó á 3" el art. 5.º con esta indicación de los Sres. Game y Procurador:
Que se supriman las palabras y los pueblos del Cantón; así como que ia clausula se refiera á todo el Decreto Legislativo de 7 de agosto de 1888, de modo que
no haga mención únicamente del art. 1º.

Pasaron también á 3", las cláusulas siguientes con estas modificaciones:

El Sr. Orcés: Que la concesión á que se refiere la cláusula 6ª, dure solamente por cinco años.

El Sr. Procurador: Que el primer inciso de la cláusula 7º termine en esta for-

ma: así como á los tranvías en explotación, por el tiempo fijado en la cláusula

5º de este contrato.

Que el inciso 2º se redacte en estos términos: "La Empresa gozará de las concesiones à que se refiere el Decreto Legislativo de 25 de octubre de 1904; y la Municipalidad solicitará la liberación de derechos é impuestos fiscales que gravaren á la Empresa para la implantación y

explotación de los tranvias.

Respecto de la cláusula 9ª, manifestó el Sr. Procurador que debiera suprimirse en su totalidad por cuanto no era posible aceptar una protección indeterminada; y, al efecto, citó el caso del art. 128 de la Constitución Política de la República, de 1897, en el cual se dice que los Poderes Publicos deben protección á la raza India sin determinarse la forma en que ha de prestarse aquella protección.

Que, en consecuencia, en vez de dicha clausula, se ponga la siguiente, que se ordenó anotarla para la tercera discusión:

"La Empresa conservará en perfecto estado de servicio, las calles, plazas y demás lugares en la parte que ocupare con los Tranvias".

La cláusula 10" pasó á 3" sin observación; y la 11º con la siguiente del Sr. Or-

Que el primer inciso comience así: "Los carros y todo el material rodante &."

En la 12" y 13" no se hizo observación alguna.

En la 14<sup>a</sup> se anotaron las siguientes: El Sr. Procurador: Que se suprima todo lo que está después de la palabra escritura que se lee en el 4" renglón de la clausula.

El Sr. Orces: Que en vez de diez sean doce los kilómetros, y que asimismo se suprima lo restante de la cláusula, después de las palabras por lo menos. Que, además, se haga constar que el servicio de los Tranvias ha de hacerse de seis de la mañana á diez de la noche.

El Sr. Game: Que se suprima solamente el inciso último.

Leida la clausula 15, el mismo Sr. Game dijo: Como la facultad para el establecimiento de Tranvias debe limitarse à la ciudad, con arreglo á la ley, la multa tiene también que referirse unicamente al caso en que la Empresa no pusiere al servicio público los Tranvías, dentro de tres años contados desde la fecha del contra to, de modo que la Cláusula debe reformarse en el sentido que dejo expresado.

El Sr. Procurador: Esa pena hace alusión no solamente al caso citado por el Sr. Game, sino también á la cláusula 13, en la cual se fijan los plazos para los estudios de localización de la línea y principio de los trabajos de la obra. Por tanto, es necesario que la cláusula quede como consta del Proyecto; aclarándose únicamente que si la mora pasare de un año, el Municipio podrá pedir la resolución del

Con estas indicaciones, pasó el art. á 3ª Acerca de la 16<sup>a</sup>, los Sres. Kennedy y Procurador manifestaron que no había equidad ni justicia en que pasen los Tranvías al dominio de la Municipalidad después de terminado el tiempo de explotación; por cuanto ella no aportaba un solo centavo de capital para la construcción de la obra. Que por lo mismo no había compensación entre el mero permiso que daba el Municipio para ocupar las calles, con la rigurosa condición de la cláusula.

Citaron, al efecto, el contrato del ferrocarril del Sur, según el cual la Nación además de pagar el precio íntegro de la obra, concede á la Empresa la explotación por 60 años, siendo la 1ª partícipe en el 49°lo de las utilidades, deducidos los gastos de administración y conservación de la linea. No habiendo, pues, paridad ninguna entre uno y otro contratos, la clausula debia quedar en la siguiente for-

"Concluidos los tranvías, la Empresa los explotará por un período de treinta años; terminados los cuales la Municipalidad podra comprar la obra pagando por ella el precio de costo ó el que tuviere al tiempo de la compra, a elección del Concejo".

"El costo se comprobara por las facturas y más documentos que serán exhibidos por la Empresa; y el precio de compra se determinará por peritos nombrados por las partes contratantes".

Con estas indicaciones pasó la cláusula á 3"; así como la 17ª con estas otras:

El Sr. Orcés: Que el Municipio tenga derecho al 10º lo de las utilidades netas de los tranvías; y el Dr. Kennedy que sea el 3º10 sobre el producto total y no el 5, sobre las utilidades netas como se estipula en la prop esta.

Respecto de la cláusula 18, el Sr. Procurador pidió que el primer inciso termine en las palabras "parroquia Alfaro"; y que del segundo, se suprima la palabra

De la cláusula 19 observaron los Sres. Orcés v Kennedy que debieran suprimirse los dos primeros incisos; y el Sr. General Moncayo, que no había motivo ni razón ninguna para ello, y que más bien quede la cláusula como está, por ser ésta la costumbre en todo país y en cualquier clase de pasajes.

Las cuatro últimas cláusulas pasaron á 3º, con la indicación del Sr. Game á la 21, de que se acepte mas bien el parecer de la comisión especial, de manera que los \$20.000 se inviertan en acciones del Banco Pichincha, por cuenta de Norton, debiendo quedar depositados en el mismo Banco como garantía general del contrato; y pudiendo la Empresa retirar las utilidades ó el valor de los dividendos que produzcan esas acciones.

Por ser avanzada la hora, se levantó la

sesión.

El Presidente, Pedro P. Traversari S.

El Secretario, M. Stacey.

# INFORMACION

3

Escuelas Municipales. — Habiamos anunciado que por acuerdo entre el Ejeentivo y el Concejo Municipal, las escuelas que antes sostuviera este y que, en virtud de la Lev de Instrucción Pública vinieron à depender del Gobierno, volverían á hallarse encomendadas á la Autoridad Seccional. Hoy damos, pues, cuenta de haberse llevado à buen término aquel Acuerdo, para cuyo fin la Municipalidad, confió à los Sres. Dn. Pedro P. Traversari S., Dr. Abelardo Montalvo y Dr. Alejandro Kennedy la comisión de recibir las tres escuelas á que antes atendiera y en cuyo sostenimiento pondra el mismo diligente cuidado que en todo tiempo ha sabido prestar al fomento de la educación.

La Carrera de Ambato. — Informado está el público de la erección, en parroquia urbana, del pueblo de La Magdalena, mediante una Ordenanza que se registra en el número anterior de esta Gaceta, y sobre la oportunidad de la que razonamos ya brevemente en otra ocasión.

Al propósito de apropiar los medios posibles para el incremento de esa nueva parroquia obedece, pues, la disposición que se ha venido de dictar en orden á la mayor anchura y enbellecimiento de la Carrera de Ambato, disposición que prescribe se lleven á cabo expropiaciones de varias fajas de terrenos que estrechan esa vía mas de lo conveniente.

Acequia Atacatzo. — Resuelta por el Concejo la reparación immediata de esta acequia, desde el punto denominado "El Cristal", se ha dado comienzo á los trabajos correspondientes, con la celeridad que requiriera el caso; pues los derrumbos habidos en el lugar ya indicado, á causa del

recio invierno, han impedido proveer á la ciudad del caudal de agua suficiente para el consumo, siendo, á la vez, motivo de que algunos poco escrupulosos particulares se apropiaran de buena parte de las que corren por la mencionada acequia.

Y para que dicha reparación sea hecha del mejor modo que es dable desear, el Presidente de la Municipalidad se ha dirigido al Representante de la Empresa Mannesmann, para ver de conseguir, en compra, doce tubos de acero de gran capacidad, los que son necesarios de todo punto para la conducción de aquellas aguas.

Por el ornato.—A soficitud de varios propietarios vecinos de la Carrera de Bolivia, se ha resuelto excitar al dueño ó poseedor de los terrenos contiguos al Templo de Santa Catalina, que proceda à demoler los muros que amenazan venir à tierra, con grave peligro para los edificios immediatos, y reconstruirlos ó cercar el sitio como lo exigen el ornato, la seguridad y la higiene; pues, por sabido se calla que de los solares abandonados la gente inculta suele apropiarse, para arrumbar en ellos sus desperdicios.

A lo que entendemos, es la Junta de Beneticencia quien debe ejecutar esta obra, pues ella es la que legalmente representa los intereses de las Ord nes y Comunidades religiosas.

Impuestos de fábrica.—El Concejo Municipal fijó en cien sucres el impuesto con que deben contribuir las fábricas de cerveza de la ciudad, excepción hecha de la del Señor Dammer que debe pagar sólo la cantidad de 25 sucres mensuales.

Servicio de luz.—Se ban colocado ocho focos de luz de arco en el trayecto comprendido entre la parroquia Alfaro y el nuevo puente que la pone en comunicación con la Carrera de Ambato.

Multa.—Se impuso una multa de \$ 5.16 à la Empresa "La Eléctrica" por interrupción en el servicio de la luz.

Poricía Municipal.—Con el objeto de que el Cuerpo de policía Municipal conste de un personal idóneo, se han dado de baja á varios individuos enya conducta era censurable y en su lugar se han colocado á otros de reconocida honradez y laboriosidad.

Petición.—Se pidió al Ministerio de lo Interior algunos ejemplares de diversos Códigos de que han menester las oficinas Municipales.

# ESTADISTICA

Defunciones clasificadas por la edad, causa del fallecimiento y sexo.—(Segunda quincena de Febrero de 1910)

secular court day later to the	1		3	EDA	DES	DF	L	os	FAL	LEC	IDO	s			15
Enfermedades que ori- ginaron las defunciones, según declaraciones de los interesados		1 á dias	De 6 m	1 d	De   12 +	6 d	De 2 e	1 á uños	De 5	2 á cũ os	De 10	5 á	De 15	2 10 a	
ae tos interesados	V	М	V	M	V	М	V	M	V	M	V	M	V	M	- 6
Afección cardiaca.  Disentería Bronquitis Anemia Pulmonia Angina Colerín Asfixia.	1	2	4	5 1	1	2		1	1	1				. 1	
Tozferina Ataque epiléptico Derrame bilioso Irritación intestinal Fiebre Hidropesía Ataque cerebral Dispepsia Cáncer del estómago Entero colitis	1		1			1	1	2		2	1				
Sarampión			1			3	2		3	1					1
Total general	6	2	6	6	2	6	3	4	5	5	1			1	4
Enfermedades que originaron las defunciones, según declara- ciones de los interesados	De 1 20 (a)	5 á		DAD]	De 3	0 <i>ii</i>	De 40	0 ei	ALL.			60 á	T.		general
The state of the s					10.11.	108	a0 (a)	108	60 a	ños	80 a	ños		más	
	V		V		V			M	60 a	nos M	80 a	ños M	4 1		Total a
Afección cardiaca	V								60 a	08	N	ños	4 1	más	
Afección cardiaca Derrame bilioso Bronquitis Tuberculosis Pulmonía Sifilis Contasiones Asfixia Nefritis Cistitis Afección hepótica	V		V		V		V		60 α.	nos M	80 a	ños	4 1	más	Total
Afección cardiaca Derrame bilioso Bronquitis Tuberculosis Pulmonía Stifilis Contusiones Asfixia Nefritis Cistitis Afección hepática Irritación intestinal Piebre Hidropesía Vejez Peritonitis Absecso hepático	V		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		V		1	M	V 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	80 a	ños M	V	más	Total
Afección cardiaca Derrame bilioso Bronquitis Fuberculosis Pulmonía Sifilis Contusiones Asfixia Nefritis Cistitis Afección hepática rritación intestinal Fiebre Lidropesía Vejez Peritonitis			1 1 1		V		1	M	00 a	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ños M	V	M	10   10   10   10   10   10   10   10

# MOVIMIENTO

EN EL CANTÓN SEGUNDA QUINCENA

		Cor	npra	ventas		1	ona	ciones	1	Permutas	
	Nú	mero	de		Nú	mero	de		as	1	
Parroquias	Compradores	Vendedores	Propiedades	Importe	Donantes	Donatarios	Propiedades	Importe	Número de ellas	Importe	
El Sagrario Salvador Santa Bárbara San Blas San Marcos San Roque San Sebastián Santa Prisea Alfaro Magdalena	1 3 1 7 8 4 8 5	1 3 1 6 5 3 6 7	1 3 1 6 5 4 5 5	\$ 5.150 12.446 10.000 6.212 64.540 3.353,33 1.788 1.610				\$	1	\$	24
Alangasi	2 2	2 2	1 2	120 600		*			1		50
Cotocollao	1 2 5	1 1 4	1 1 4	2.500 23 8.120							
Guaillabamba. Lloa. Mariana de Jesús Nanegal. Mindo. Nono. Otón.	7	5	5	2.514,74							
Papallacta Perucho Puembo Puéllaro Pomasqui	1 2 2	3 21 21	1 2 2	400 330 1.511,84	1	1	1	26			
Píntag Pifo Quinche San Antonio San José de Minas Sangolquí Tumbaco Yaruquí	1	6 1 1 1 2 6 2 5	6 1 1 1 2 6 2 3	200 40 150 200 90 2.053 7.032 620	i	i	i	24			
Zámbiza TOTALES	11 104	88	10	\$ 132.433,91	2	2	2	\$ 50	2	\$	74

# DE VALORES

DE QUITO

DE FEBRERO DE 1910

I d	Hijuelas Ivisorias		M	utuc	os	A	rrer	dam	ientos			ticre	sis	c	Otras auciones
		Nº	de			Nú	mere	de de		Nú	merc	de	9	90	
Nº de asigna- tarios	Importe	Mutuantes	Mutnarios		Importe	Arrenda-	Arrenda- tarios	Propie- dades	Emporte	Aereedo-	Deudores	Propieda- des	Importe	Rindentes	Importe
	\$	1 1 4 4	1 1 3 4	*	1.120 2.000 3.000 5.556,89				*				\$		*
		3 4 1 1	3 6 1 1		6.400 4.848 500 312					1	1	1	1,000		
		1	1		3.000				- AT						
		1	1		11.000										
3	2.700	1	1		50.000										
	The second second	7			1.500		Ch No.								
3	\$ 2.70	23	24	#	89.236,89				\$	1	1	1	\$ 1.000		\$

Demografia de	e la Ciudad d	le Quito.—(Segunda	quincena de Febrero de 1910)
---------------	---------------	--------------------	------------------------------

		NACIMIENTOS								MON	DEFUNCIONES									
Parroquias	Legiti-		Hei	jiti-			ono- iento	-los	lte-	in				1		Esta	ado	civil		
Larroquias		08	mos		Total	de ilegi- timos		tre se	tero tero e so y riu tre dos	Total	Se	Sexo E		Solteros		Casados		Viudos		
	V	M	V	M		v	М	Entr	Entra	Entr ros i En	1	V	M		V	М	V	М	v	1
Santa Bárbara	1	3	1	2	7			2			2	5	1	- 6	4			1	1	-
San Sebastián San Blás	6	01,01		1	9			5			4 5	7 3	4 3	11	6 2	3	1			
Sagrario	7	10		1	18			6			6	5	3	8	3	2	1	****	1	•
San Roque	5	7	2		14			1			1	7	7	14	6	6			1	
Santa Prisca	6	10 7 2 2 2	2	1	10							1	2	3 8	1	2 5				
an Marcos	2		-		2	20000		1			1	1	2	3	1	2		1		
Hospital												10	6	16	1	3	8	2	1	
Iospicio																				
Maternidad	6	1	5	4	16	* * * *					• • • • •	2		2	2					+ =
TOTALES	44	29	10	10	93			19			19	43	34	77	28	27	11	4	4	

# BROMATOLOGIA

(Segunda quincena de Febrero de 1910).

	Bueyes	Novillos	Vacas	Total
Existencia al 15 de Febrero Introducidos	10 180 169	14 208 198	5 95 85	29 483 452
Sacados en pie Existencia al 1º de Marzo	6 15	2 22	7 8	15 45

MO	VIMIEN	TO HABI	DO EN	EL MATA	DERO						
	Peso en	Valor total de		IMPUESTO MUNICIPAL							
1 - 1 -	arrobas	ventas	de venta	Por deguello	Por transporte de carr						
Bueyes Vacas: Novillos	8.680 2.360 5.472	\$ 27.776 7.080 16.416		\$ 426 283,20 547,20		177,50 118,00 228,00					
Total	16.512	\$ 51.272		\$ 1256,40	\$	523,50					

IMPRENTA MUNICIPAL—Carrera Olmedo Nº 9.